



se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose a casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 3, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Restablecida la paz y tranquilidad en todas las provincias del reino, ha llegado el momento de empezar á dar al ejército una organización propia de este estado y mas análoga á la división territorial militar, proporcionado al propio tiempo en la inversión de los fondos públicos la economía que tan imperiosamente exige el erario. Animado de estos principios he venido en decretar, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de general en jefe de los ejércitos reunidos queda suprimido.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior quedan asimismo suprimidos los de jefe de estado mayor, de comandantes generales de artillería é ingenieros y de intendente militar de los referidos ejércitos con sus respectivas dependencias, la auditoría y seccion de unidad militar.

Art. 3.º Las divisiones y brigadas de que constan los cinco cuerpos de ejército existentes en los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, provincias del Norte y en ambas Castillas, conservarán su actual organización al mando de sus respectivos jefes.

Art. 4.º Las tropas existentes en cada distrito militar estarán á las órdenes y bajo el superior mando del respectivo capitán general. Tendréislo

entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en palacio á 14 de mayo de 1841.—A don Pedro Chacon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: Si los milicianos nacionales que llevados de su amor á la libertad desampararon sus hogares y sufriendo con valor y constancia el sitio de Cádiz merecieron de la Regencia provisional del reino el honroso distintivo que les fue concedido por decreto de 15 de febrero de este año, justo será tambien pagar un tributo de gratitud á los que no menos generosos y esforzados desoyeron los clamores de sus familias, abandonaron sus intereses y reposo para ir á esponer sus vidas en defensa de la patria donde mas necesario y mas probable se creia el sacrificio. Para recuerdo y recompensa de tan noble civismo basta, cuando se trata de españoles, una condecoracion que ofrezca á los ojos de sus conciudadanos bellos ejemplos que imitar. Por tanto, tengo el honor de someter á V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de mayo de 1841.—Manuel Cortina.

Como Regente del reino, durante la menor edad de la reina doña Isabel II y en su real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á todos los milicianos nacionales que abandonando sus hogares el año de 1823 se incorporaron al ejército constitucional ó se trasladaron á las plazas de armas, ciudades y pueblos defendibles, sosteniendo en ellos hasta el fin con las armas en la mano la cau-

sa de la libertad contra las tropas francesas ó rebeldes, un distintivo conforme al diseño aprobado, unido al presente decreto.

Art. 2.º Este distintivo deberá llevarse prendido al pecho, al lado de la cruz que les fue concedida por decreto de 14 de julio de 1836; y para poder usarle los que le mereciéren, deberán obtener el correspondiente diploma que se expedirá por el ministerio de la Gobernacion de la Península, previa justificacion de hallarse en el caso que espresa el artículo 1.º Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado — En Palacio á 12 de mayo de mayo de 1844. — A don Manuel Cortina.

4.ª Sección.

Enterada la Regencia provisional del reino del expediente instruido á instancia de varios mineros de la provincia de Murcia sobre aprovechamiento de aguas encontradas al tiempo de hacer los trabajos de minas, se ha servido declarar por punto general, de conformidad con lo que esa direccion propone, segun dictámen de su asesor,

1.º Que las aguas como todo lo que el minero estraee de la mina es de su propiedad, mientras no pierda el derecho que á esta le concede la ley, sin que deba por lo mismo pagar canon alguno por el aprovechamiento de dichas aguas; pues que tanto para estraerlas á la superficie como para darles salida ha tenido que hacer gastos considerables.

2.º Que cuando el minero en cualquiera de los casos que la ley previene pierda el derecho á la mina, lo pierde tambien á las aguas, pasando tanto estas como aquellas á ser propiedad del estado, mientras no haya licitadores que denuncien la mina. Todo lo que comunico á V. S. de órden de la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1844. — Manuel Cortina. — Sr. presidente de la direccion general de Minas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La direccion general de caminos, canales y puertos, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. — A los ingenieros y celadores facultativos encargados de carreteras digo con esta fecha lo siguiente: — Procederá V. á la mayor brevedad á hacer el reconocimiento y relacion descriptiva del estado en que se hallan las travesías de los pueblos situados en la parte de carretera general que está á su cargo, y las 325 va-

ras lineales de sus entradas y salidas, dando aviso anticipado al alcalde primero constitucional de cada pueblo por si él mismo quisiere asistir, nombrar algun individuo del ayuntamiento que presencie el reconocimiento y se entere de las reparaciones que sean necesarias: formará V. tambien el presupuesto de su costo, y lo remitirá todo por duplicado á esta direccion general para la resolucion correspondiente. — Lo que comunico á V. E á fin de que lo tenga entendido por si le pareciese conveniente hacer alguna prevencion á los alcaldes de los pueblos respectivos; en la inteligencia de que á su tiempo se remitirán á V. E copias de los reconocimientos y presupuestos expresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los alcaldes de esta provincia, á quienes se encarga auxilien á los ingenieros y celadores en todo lo que sea compatible con su comision. Madrid 14 de mayo de 1844. — José Grasses.

En virtud de oficio que me ha sido dirigido con fecha 12 del corriente por el juez de primera instancia de S. Martin de Valdeiglesias, se reclama la captura de Simon Delgado, natural de Osorio, partido de Carrion de los Condes, en la provincia de Palencia, hijo de Juan y de Lorenza Serna, de estado soltero, oficio cocinero, edad de 26 años, que sirvió en el cuerpo voluntarios de Madrid, el que fué licenciado en Toledo, y correspondia á la compañía de carabineros es alto, delgado, moreno, pelo rubio, bastante largo, con la vista como algo cambiada, cara redonda, ga, pantalon azul cristina. Antonio Leon, vecino de Robledo de Chavela, edad 24 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, color trigueño, ojos pardos, vestido con pantalon y chaqueta de color pardo, sombrero chambergo, con zapatos de botas de correal. Pedro Hernandez, natural de S. Martin de Valdeiglesias, edad 24 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, pecoso de luna, pantalon rayando de verano.

En su consecuencia lo hago saber á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á fin de que adopten las medidas convenientes para la captura de los expresados sujetos, remitiéndolos en el caso de que se consiga á disposicion de la autoridad reclamante. — Madrid 14 de mayo de 1844. — José Grasses.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA

El intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el su-

nistro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1842; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el dia 22 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de mayo de 1841.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, secretario.

Licenciado don José María Navarrio, juez de primera instancia de este partido judicial de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el anterior, dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerónimo N., de oficio quincallero, natural y vecino de Manzanares, de 26 años, de bastante estatura y corpulento; y á Manuela Ramirez, natural de Villarejo de Salvanes, casada con Pedro Briones, de 42 años, estatura baja y gruesa, pelo rubio, ojos azules, nariz chata, boca lúrida, y tiene un lunar en el carrillo izquierdo, procesados criminalmente en este juzgado por el robo de un pollino, hecho la noche del 24 de febrero de 1840 á Lorenzo Moreno, vecino del lugar de Alcañiz, y del corral de su propia casa; á fin de que se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el espresado robo, y á defenderse en la misma, en donde serán oídos y se les administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo dentro del término legal, les parará todo perjuicio, pues que así lo tengo mandado en auto de 6 del que rije, dado en citada causa. Puente del Arzobispo 7 de mayo de 1841.—Licenciado José María Navarrio.—Por su mandado, Lorenzo Muñoz Robledillo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A instancia de don Ramon Serrés, vecino de la ciudad de San Sebastian de Guipúzcoa, como apoderado de doña María Masetat, don Juan Ponllcart y don Pedro Larrondet, vecinos de Lagor, reino de Francia en el quinto distrito de los bajos Pirineos; tutores y curadores de las menores doña María y doña Antonia Hourcó y Masetat; y ante el alcalde constitucional de Carabanchel Bajo, se saca á pública subasta por término de treinta dias contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, la venta de los bienes propios de dichas menores, como herederas de don Juan Hourcó radicados en el término del referido lugar, y consisten en una fabrica de jabon, sita en la calle real de Pinto, del mismo, tasada en 70,584 rs.; y en 17 pedazos de tierra de pan llevar que suman 52 fanegas, 9 celemines, 20 estadales y diez pies, tasados en 22,844 rs. 24 mrs. vn. Quien quisiera hacer postura, acuda ante el espresado Sr. alcalde constitucional, donde se darán cuantas noticias se necesiten; en inteligencia de que segun lo solicitado por el apoderado Serrés y acordado en providencia de 22 de abril último, no se admitirá ninguna que no cubra la tasacion de todos los bienes, con solo la condicion de rebajar las cargas que sobre los mismos graviten.

Se ha extraviado un juro importante 72,966 mrs. situado en el servicio ordinario y extraordinario de Trujillo, en cabeza de Bautista Garcia Monteaguado y doña Catalina Ortega, su muger, que corresponde al vínculo que fundaron estos y está poseyendo don José Barnuevo y Abat, y habiendo necesidad de presentarlo original para obtener el competente documento de crédito contra la nacion, se anuncia á fin de que la persona en cuya poder obre se sirva entregarlo en la casa núm. 24, de la calle de la Madera baja cuarto entresuelo de la izquierda al Sr. don Manuel Caballer y Muñoz, encargado de recogerlo.

Por la direccion general de caminos se ha señalado el dia 3 del próximo junio á las 42 y media de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años de los portazgos de Pedroñeras con su intervencion de la Mota del Cuervo y Albacete con la suya de Peñacarcél, los cuales se hallan en la can-

tidad de 210,084 rs. vn. con la mejora del medio diezmo que ha sido hecha. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantías que en el acto del remate deben presentar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo sita en la casa de correos.

Por la direccion general de caminos se ha señalado el dia 3 del próximo junio á las 12 de su mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años del portazgo de Guadalajara, que con la mejora hecha del medio diezmo, se halla en la cantidad de 89,439 rs. vn. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantías que en el acto del remate deben presentar los licitadores acudirán á la escribania principal del ramo sita en la casa de correos.

Por la direccion general de caminos se ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años de los portazgos de Somosierra y Buitrago, con su intervencion de la Cabrera, el dia 2 del próximo mes de junio á las 12 de su mañana en la propia direccion. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantías que en el acto del remate deben presentar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en la casa de correos; en inteligencia de que el segundo remate tendrá principio bajo una de las tres proposiciones del medio diezmo, diezmo ó cuatro sobre la cantidad de 205,000 rs. vn. en que han quedado en el primero.

El ayuntamiento constitucional de Aranjuez ha señalado los dias 23 y 30 de mayo, y 6 de junio para celebrar los tres remates de la subasta del abasto de carnes de dicho sitio, por un año, contado desde 1.º de julio del corriente, á fin de junio del inmediato 1842: y para ello ha formado el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores que quieran enterarse, en la secretaría de dicho ayuntamiento.

La academia de nobles artes de san Carlos de Valencia ha dispuesto solemnizar los dias de la excelsa reina doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará á los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en junta pública que celebrará el 19 de noviembre del presente año con arreglo al siguiente.

PROGRAMA.

Pintura.

1.ª Clase. Visitaba frecuentemente el emperador

Cárlos V. á Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el emperador le cogió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo: Señor, no merece tanto honor un servidor vuestro; y S. M. respondió: Es digno Ticiano de ser servido del César. Se pintará al óleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos. El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. vn.

2.ª Clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. Dibujado en papel de marca imperial. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Dibujar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: medalla y 150 rs. vn.

Flores.

1.ª Clase. La cuarta parte de un tapete para la mesa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con los adornos correspondientes adaptables á los tejidos, y un florero de tres palmos y medio de alto y dos y medio de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 600 rs. vellon.

2.ª Clase. La mitad de un dibujo para una mantilla de un caballo al servicio de un Héroe; adaptable á los tejidos de seda, oro ó plata, con adornos del mejor gusto, y un florero de dos palmos y medio de alto y dos de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Un florero de dos palmos y medio de alto y uno y medio de ancho, pintado al óleo, al agua ó pastel, y un estudio de flores copiado del natural. Premio: medalla y 150 rs. vn.

Escultura.

1.ª Clase. Un sepulcro á las cenizas del escultor valenciano don Ignacio Vergara, acompañado de las tres nobles artes con sus atributos: la escultura deberá señalar una de las obras que immortalizan á dicho profesor, y todas tres deberán expresar el sentimiento de tan irreparable pérdida; la fama pregonará su inmortalidad. Se modelará este asunto de bajo relieve en un plano de barro de cuatro y tres palmos. Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.ª Clase. Faetón sube al palacio del Sol y pide á su padre le permita por solo un dia gobernar su carro. Se modelará de bajo relieve sobre un plano de barro de dos y medio y dos palmos. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Modelar la estatua de Hércules Farnecio, de tres palmos. Premio: medalla y 150 rs. vn.

(Se concluirá.)